

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, Julio 23 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Barranquilla, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO, identificado con C.C. No. 1.045.682.964, como miembro activo de la POLICÍA NACIONAL, limitándolo hasta la suma de \$5.465.280.oo.

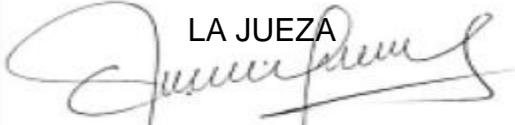
De igual forma, ordénese al pagador de la POLICÍA NACIONAL, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2020 a la suma de \$428.403.oo mensual.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante, advirtiéndoseles que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a la pensión, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de los ejecutantes debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2º) Impídase la salida del país del señor JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO, identificado con C.C. No. 1.045.682.964, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para con su menor hijo STEPHAN GARIZAO IGLESIAS. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia.

4º) Repórtese a las centrales de riesgo, la obligación alimentaria que se demanda ejecutivamente contra el señor JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO, identificado con C.C. No. 1.045.682.964, por el incumplimiento en el pago de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO